



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0212 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno  
Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro Nº 89428-2014, conteniendo el Informe Nº 139-2015-GRA/GRTC.OA. de fecha 06 de julio del 2015, emitido por el C.P.C.C. Manuel Palomino Tanco, Jefe de la Oficina de Administración de la GRTC, sobre Reconocimiento de devengados del año 2010 a favor del ex servidor Esteban Vizarreta Hilario; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre del 2010, se emite la Resolución de Personal Nº 043-2010-GRA/GRTC-OA-UP, reconociendo el tiempo de servicios prestados por el servidor cesado Esteban Vizarreta Hilario, además del pago por concepto de CTS;

Que, pese a la emisión de la precitada resolución, el recurrente ha sido notificado en reiteradas oportunidades a través de diferentes documentos para cobrar el importe pendiente por CTS, como se desprende del propio expediente a través del Oficio Nº 068-2011-GRA/GRTC.OA-UT., del Oficio Nº 043-2011-GRA/GRTC.OA-UT., del Memorandum Nº 090-2011-GRA/GRTC-OA-UP, y del Oficio Nº 066-2011-GRA/GRTC.OA-UT., mostrándose renuente al cobro del importe ascendente a S/. 2,224.20 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES);

Que, con fecha 13 de noviembre del 2014, el ex servidor Esteban Vizarreta Hilario, presenta solicitud a fin de poder cobrar lo que, en su momento a través del Oficio Nº 068-2011-GRA/GRTC.OA-UT. del 11 de abril del 2011, advertía como ultima oportunidad para el cobro de los devengados del año 2010, girado con vencimiento al 30 de abril del año 2011;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411 en el Artículo IX. del Principio de la Anualidad señala: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal";

Que, asimismo la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 en su Artículo 33º de la "Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden.- numeral 4, señala: De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la Dirección Nacional del Tesoro Publico";

Que, mediante Oficio Nº 056-2015-GRA/GRTC-OA-U.T. de fecha 10 de junio del presente, el Jefe de la Unidad de Tesorería, Eco. Vicente P. Mendoza Bustinza, solicita el reconocimiento de devengados 2010 y autorización para la afectación del compromiso, devengado, y girado para poder pagar en el año 2015 la compensación por tiempo de servicios del ex servidor Esteban Vizarreta Hilario, y a través de la opinión favorable del Jefe Administrativo, autorizar la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ley Nº 28411; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y el Informe Nº 236-2015-



0273

# Resolución Gerencial Regional

GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/GRTC/PR;

SF RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- RECONOCER el Devengado del año 2010 y AUTORIZAR el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor ESTEBAN VIZARRETA HILARIO por el monto equivalente a S/. 2,224.20 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional – Arequipa a los **06 III 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

GLOS